



PROCESO: ORDINARIO LABORAL- SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE: DENIS SANCHEZ GARCÍA

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A.

RADICADO:13001-31-05-002-2022-00205-00

Consulte expediente virtual: [Aquí](#)

Informe Secretarial:

Señora Juez informo a usted que, en el proceso de la referencia, las demandadas presentaron escrito de contestación, los cuales se encuentran pendiente para su estudio. Se informa igualmente que la apoderada judicial de la demandada Colpensiones, presentó sustitución de poder. Finalmente informo que el apoderado judicial de la parte demandante, presentó impulso procesal con el fin de que se califique las contestaciones de demanda y en caso de estar ajustadas a ley, se fije fecha para audiencia correspondiente. La tarjeta profesional de los apoderados de las demandadas se encuentra vigente en la URNA Sírvase proveer. Cartagena de Indias D.T. y C., treinta y uno (31) de julio del dos mil veintitrés (2023).

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente advierte el despacho que mediante auto de fecha 29 de julio de 2022 se admitió la demanda, la cual fue debidamente notificada a las demandadas, en virtud de ello, la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones presentó escrito de contestación el día 16 de agosto de 2022 [08MemorialContestaciónDemandaColpensiones.pdf](#), es decir, dentro del término legal para ello.

Por otro lado, en cuanto a la demandada Protección S.A., dentro de la mencionada providencia, se impuso la carga de notificación a la parte demandante, sin que a la fecha se hubiere aportado constancia de haberla cumplido conforme lo indicado en el art.8 de la Ley 2213 de 2022, sin embargo, la demandada presentó contestación de la demanda el día 8 de septiembre de 2022, [10MemorialContestaciónDemanda.pdf](#), razón por la cual, se tendrá notificada por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del CGP.

Ahora bien, en cuanto a las contestaciones de la demanda, luego de revisadas, nota el juzgado que satisface los requisitos mínimos establecidos en el artículo 31 del CPTSS; en consecuencia, la admitirá, reconocerá personería jurídica e inmediatamente fijará fecha de audiencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Tener como **notificada por conducta concluyente** a la demandada Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **Porvenir S.A.** de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del CGP.

Segundo: **Admitir la contestación de demanda** presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones **Colpensiones** y la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **Porvenir S.A.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva



de esta providencia.

Tercero: Reconocer personería jurídica a la Organización Jurídica y Empresarial MV S.A.S., identificada con Nit.900.192.700-5 y a la **Dra. Martha Patricia Rodríguez Díaz**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.338.987 y T.P. No. 235.476 del C. S. de la J., para actuar en calidad de apoderada judicial de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, conforme a las facultades conferidas en escritura pública y en el poder de sustitución aportado, respectivamente, a la firma **Godoy Córdoba Abogados** con Nit. No. 830.515.294-0 y al **Dr. Omar Alonso Camargo Mercado**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.043.010.907 y T.P. No.285.256 del C. S. de la J., para actuar en calidad de apoderado judicial, respectivamente, de la demandada Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., conforme a las facultades conferidas en escritura pública aportada.

Tercero: Señalar el catorce (14) de agosto de 2023 a las 11:00 a.m., para celebrar **Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación Litigio, Decreto Pruebas**, y en caso de tener todos los presupuestos procesales, **Audiencia de Tramite y Juzgamiento**. La diligencia se llevará a cabo virtualmente mediante el uso de la herramienta Lifesize. Los interesados deberán conectarse a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/18906852>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

ARL

Correos electrónicos:

poliveros@procuraduria.gov.co

jvilladiegoc@hotmail.com

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

josedmoralesv@mvorgjuridica.com



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE CARTAGENA

HOY, 2 DE AGOSTO DE 2023, SE NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 105